



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 577

Chiriguana, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAILER VICENTE HOYOS SIERRA CONTRA
CONSORCIO MINERO DEL CESAR Y OTROS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00043-00.**

Córrasele traslado a la parte demandante por el término de Tres (03) días de la nulidad alegada y propuesta por la apoderada judicial de C.I. COLOMBIA NATURAL RESOURCES I S.A.S., mediante escrito adosado al expediente, de conformidad con lo establecido para el trámite incidental señalado en el Artículo 129 del Código General del Proceso.

En cognición de lo preceptuado en el inciso 1º del artículo 269 del C.G.P., aplicado al rito laboral por reenvío del artículo 145 del CPTSS, rechácese de plano la tacha de falsedad de documento incoada por el apoderado judicial del demandante, habida cuenta su improcedencia, al no presentarse en el curso de la audiencia de trámite correspondiente.

Reconózcase y téngase al Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, con C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla y T.P. No. 101.847 del C. S. de la J., y Dra. ORLAINYS CAMILA VARGAS DEL VALLE, con C.C. N° 1.042.445.077 de Barranquilla y T.P. 276.400 del C. S. de la J., como apoderados judiciales principales y sustitutos de CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S. y S.P. INGENIEROS S.A.S., respectivamente, en los términos y para los efectos conferidos en los poderes.

Reconózcase y téngase a HERNAN MAURICIO ENCISO PEREZ, identificado con la C.C. N° 79.902.259 y T.P. N° 164.790 del C. S. de la J., como apoderado judicial de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Reconózcase y téngase a CAROLINA PORRAS RAMIREZ, identificada con la C.C. N° 52.796.768 y T.P. N° 146.668 del C. S. de la J., como apoderada judicial de C.I. COLOMBIA NATURAL RESOURCES I S.A.S., en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc25f39c23eb98b8dd0768f1ce5ac48ffb60c51cbaaa9f40ee7f8f9a9101beec**

Documento generado en 05/07/2022 06:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>